

Casos sintácticos y casos léxicos. Tradición gramatical

EUSTAQUIO SÁNCHEZ SALOR
Universidad de Extremadura

Resumen. La distinción entre casos gramaticales o sintácticos y casos léxicos o semánticos es un lugar repetido en la Gramática moderna. La Gramática más reciente separa claramente funciones sintácticas y funciones semánticas: una cosa es la función sintáctica de sujeto, objeto y complemento, y otra es la función semántica de Agente, Paciente, Destinatario etc. La Gramática llamada estructural también distinguió entre sintaxis y semántica, pero aplicando esta distinción a los casos en los que pueden aparecer los nombres: hay casos que son sintácticos y casos que, aparte de su función sintáctica, tienen también valores semánticos, es decir, casos que significan algo por el mero hecho de ser tal caso: el dativo, interés; el ablativo, circunstancia externa. Pues bien, esta doctrina la encontramos ya en una larga tradición gramatical que arranca poco menos que de Prisciano. Pretendo en este trabajo comprobar que esto es así, analizando este punto en algunas obras de gramáticos medievales y del Renacimiento.

Palabras clave: *caso; semántica; sintaxis.*

Summary. The difference between grammatical or syntactic cases and lexical or semantic cases is a repeated place in modern Grammar. The recent Grammar clearly separates syntactic functions and semantic functions: one thing is the subject, object and predicate syntactic functions, and other is the agent, patient, receiver... semantic function. The Grammar called structural also distinguished between syntax and semantics, but applying this distinction to those cases in which names can appear: there are syntactic cases and cases that, apart from their syntactic function, also have semantic values, it means, cases that mean something just because they are that case: the dative, interest; the ablative, external circumstance. Well then, we can already find this doctrine it already in a large grammatical tradition that began with Prisciano. I attempt with this work to verify the aforementioned matter, analysing this point in some medieval and Renaissance grammatical works.

Key words: *case; semantics; syntax.*

La distinción entre casos gramaticales o sintácticos y casos léxicos o semánticos es un lugar repetido en la Gramática moderna. La encontramos en la llamada Gramática estructural y también en la Gramática semanticista.

Por poner algún ejemplo, entre los representantes de la que se llama a sí misma Gramática funcional holandesa, pero que tiene ingredientes claros de Semántica, Harm Pinkster, en la propia Introducción de su *Sintaxis y Semántica del latín*¹, habla de «Funciones semánticas, sintácticas y pragmáticas»; y dice así: «De ahora en adelante utilizaré el término “argumentos” para referirme a los constituyentes obligatorios requeridos por el predicado. Los facultativos se llamarán “satélites”. Los argumentos y satélites junto con el predicado forman una “predicación”. En la predicación distinguiré entre “predicación nuclear” o “núcleo” por una parte, y “periferia”, por otra. La periferia consta de uno o más satélites. Dentro de la predicación nuclear *los argumentos tienen una relación semántica particular con respecto al predicado*, o, dicho de otro modo, tienen una función semántica determinada. Reconocemos el papel de Agente en *pater* y el de Paciente en *filium*, en el ejemplo *pater filium laudat*. Las funciones semánticas que pueden aparecer con un predicado específico vienen determinadas por el significado del predicado. Los argumentos no sólo desempeñan una función semántica concreta, sino que *también tienen una función sintáctica*... Así, *pater*, en *pater filium laudat*, tiene la función sintáctica de sujeto»². Más adelante³, Pinkster habla de las siguientes funciones semánticas: Agente, que es la entidad que controla una determinada acción o pasión; Paciente, que es aquella sobre la cual tiene efecto una determinada acción o a la que sucede algo; Causa; Receptor; Destinatario, Dirección; Ubicación; y, siguiendo a Dik⁴, dice que puede reconocerse una función semántica Cero en el nombre *Alexander* de la frase *Alexander erat rex Macedonum*. Y habla también de las siguientes funciones sintácticas⁵: Sujeto; Objeto; Objeto indirecto; Complemento; Complemento de Sujeto; y Complemento de Objeto.

Se puede decir, pues, que, desde esta perspectiva, constituyentes o funciones semánticas son aquellos que dan cuenta de la relación de significado entre los constituyentes de la frase; sobre todo entre el verbo y los constituyentes nominales: si el constituyente nominal es el Agente o el Paciente o el Destinatario etc. en relación con el significado del verbo. Y constituyentes o funciones sintácticas son aquellos que dan cuenta de la relación de los constituyentes de la frase entre sí —sobre todo entre verbo y constituyentes nominales— a nivel de realización de la frase; que estas funciones operan a nivel de realización lo vie-

¹ H. PINKSTER, *Sintaxis y Semántica del latín*, (trad. M. Esperanza Torrego-J. De la Villa, Madrid 1995), pp. 4-6. Es una traducción española que corresponde a la edición inglesa de 1990, la cual a su vez era una traducción al inglés del original holandés de 1984, aunque, como reconoce el propio autor en el prefacio la edición española, las reseñas aparecidas en el tiempo que ha transcurrido entre ellas, le han permitido corregir algunos errores en la citada traducción.

² El subrayado es nuestro.

³ H. PINKSTER, *ibidem*, pp. 19-20.

⁴ S. C. DIK, *Functional Grammar*, Amsterdam 1978.

⁵ S. C. DIK, *ibidem*, pp. 16-19.

ne a demostrar el hecho de que es en este tipo de relaciones sintácticas donde operan fenómenos tan genuinamente sintácticos como la concordancia y el régimen.

La Gramática estructural también se planteó la cuestión. En efecto, tres fueron las preocupaciones fundamentales de esta Gramática en lo que se refiere al estudio de los casos: en primer lugar, establecer sistemas de oposiciones entre las unidades que entran en el sistema de los casos; en segundo lugar, fijar los límites entre lo que es gramatical o sintáctico y lo que es léxico o semántico; y en tercer lugar, analizar las funciones de cada uno de los casos.

Nos interesa aquí lo segundo: la distinción entre casos gramaticales y casos léxicos. A este respecto, lo que se plantearon los estructuralistas fue la siguiente cuestión: si los casos añaden algo, desde un punto de vista semántico, al significado de la palabra o si, por el contrario, su función es exclusivamente sintáctica o relacional; es decir, si un nombre, por el mero hecho de ir en un caso (nominativo, genitivo etc.) recibe algún significado o matiz semántico nuevo que no tiene en el Diccionario; de otra forma: en *pater laudat*, parece claro que *pater* es sujeto y es agente, y la cuestión es saber si esos dos valores —el de sujeto y el de agente— le vienen dados por la Gramática, es decir, por el hecho de ir en nominativo en relación sintáctica con el verbo *laudat* o le vienen dados por el contexto semántico; y parece claro que lo de sujeto le viene dado por el hecho de ser nominativo, pero no lo de agente: no sería agente si el verbo fuera *laudatur*. Y es que toda lengua cuenta con categorías léxicas, que son las llamadas clases de palabras o partes de la oración (nombre, pronombre, adverbio y demás), y con funciones gramaticales o sintácticas (sujeto, objeto, complemento); la cuestión se centraba entonces en determinar si los casos son categorías léxicas o son funciones sintácticas; y esa cuestión no estaba sin sentido porque las fronteras, muchas veces, no están muy claras.

De hecho las opiniones de las diferentes posiciones estructuralistas a este respecto no fueron siempre coincidentes⁶. Hjelmslev pensaba tajantemente que todos los casos son de naturaleza semántica. También Jakobson. A partir, sin embargo, de ellos los estudiosos que se han planteado la cuestión no han dado una respuesta tajante, sino en que, en líneas generales, piensan que unos casos son semánticos, otros sintácticos y otros, ambas cosas a la vez. Estas son las opiniones que encontramos, por ejemplo, en dos autores representativos, como de Groot⁷ y Lisardo Rubio⁸.

De Groot adopta, en efecto, una posición intermedia. Para él, todos los casos tienen función sintáctica menos el vocativo; de los otros, los hay que sólo tienen

⁶ Sobre la historia de esta cuestión cf. G. CALBOLI, *La lingüística moderna e il latino. I Casi*, Bolonia 1972.

⁷ W. DE GROOT, «Les oppositions dans les systèmes de la syntaxe et des cas», en *Mélanges de Linguistique offerts à F. De Saussure*, Ginebra 1939; «Structural linguistics and word-classes», *Lingua* I, 1948, pp. 427-500; «Classification of cases and uses of cases», en *For Roman Jakobson*, La Haya 1956, pp. 187-194.

⁸ L. RUBIO, *Introducción a la sintaxis estructural del latín I. Preposiciones y casos*, Barcelona 1966.

función sintáctica y nada más (nominativo, genitivo y acusativo) y otros que, aparte de la función sintáctica, tienen también valores semánticos (dativo y ablativo).

Lisardo Rubio, partiendo del criterio de las transferencias funcionales y transferencias semánticas, viene a concluir más o menos lo mismo: el nominativo y el acusativo no suponen ni transferencia funcional ni transferencia semántica; el genitivo, supone transferencia funcional –el nombre se convierte funcionalmente en adjetivo– pero no transferencia semántica; y el dativo y el ablativo suponen transferencia funcional –los nombres en estos casos se convierten, por el mero hecho de ir en ellos, en complementos– y suponen también transferencia semántica –los nombres, en dativo y ablativo, designan al destinatario y la circunstancia externa respectivamente–.

En definitiva, la Gramática moderna, en su análisis de los constituyentes nominales de la oración, ha distinguido claramente entre funciones sintácticas y funciones semánticas. La Gramática más reciente separa claramente unas de otras: una cosa es la función sintáctica de sujeto, objeto y complemento, y otra es la función semántica de Agente, Paciente, Destinatario etc. La Gramática llamada estructural también distinguió entre sintaxis y semántica, pero aplicando esta distinción a los casos en los que pueden aparecer los nombres: hay casos que son sintácticos y casos que, aparte de su función sintáctica, tienen también valores semánticos, es decir, casos que significan algo por el mero hecho de ser tal caso: el dativo, interés; el ablativo, circunstancia externa.

Los casos puramente gramaticales o sintácticos dependen más de la construcción y del tipo de verbo; los casos que tienen significado por sí mismos, son más independientes y pueden unirse a cualquier verbo u oración, ya que no necesitan de una construcción determinada para tener el valor que tienen por sí mismos.

Pues bien, esta doctrina la encontramos ya en una larga tradición gramatical que arranca poco menos que de Prisciano. Pretendo en el presente trabajo comprobar que esto es así, analizando este punto en algunas obras de gramáticos medievales y del Renacimiento.

Constructio generalis y constructio particularis

Desde Prisciano, la oración o *constructio* se convierte en objeto de análisis del gramático. Él es el primero en latín que dedica una parte considerable de su obra (los libros XVII y XVIII) a la Sintaxis de la oración. Y desde él se comienza a hablar de diferentes tipos o especies de *constructiones*; de ellos se seguirá hablando a lo largo de toda la tradición gramatical hasta el siglo XVI, aunque en algunos se insistirá más que en otros; en el siglo XVI nos vamos a encontrar, en efecto, con que el análisis de la oración se hace desde la distinción entre tres tipos de *constructiones*:

- *Constructio propria* y *constructio figurata*.
- *Constructio intransitiua* y *constructio transitiua*.
- *Constructio generalis* y *constructio particularis*⁹.

La distinción entre *constructio propria* y *constructio figurata* es la que da cuenta de la existencia de dos niveles de análisis en la oración: uno en el que se tiene en cuenta el esquema racional y lógico de la oración, es decir, el esquema en el que están todos los constituyentes de la misma y en el orden en que deben estar (por ejemplo, *ueritas parit odium, fama parit malitiam*); y otro, el de la *constructio figurata*, que es la que se corresponde con el nivel de realización de la frase, en el que, en virtud de la intervención de las figuras de construcción o figuras sintácticas, pueden haberse introducido algunos cambios en el esquema racional y lógico; esos cambios pueden ser por supresión (elipsis), por adición (pleonismo), por cambio de orden (hipérbaton) o por cambio de constituyente (enálage); así, si la frase anterior, *ueritas parit odium, fama parit malitiam*, la realizamos como *ueritas odium parit, fama malum*, comprobamos que han intervenido las siguientes figuras: la elipsis, que ha permitido prescindir del segundo verbo *parit*; el hipérbaton, que ha permitido realizar *odium parit* en lugar de *parit odium*; y la enálage, que ha permitido cambiar un nombre objeto directo, *malitiam*, por un adjetivo objeto directo, *malum* —y es que la función de objeto directo tiende a ser patrimonio del nombre y no del adjetivo—.

Esta distinción entre *constructio propria* y *constructio figurata* arranca ya de la distinción quintiliana entre *grammatice loqui* y *latine loqui*. Se mantiene durante toda la Edad Media, pero es en el Renacimiento, a partir sobre todo del inglés Linacro y su *De emendata structura sermonis latini*¹⁰, cuando este tipo de análisis adquiere entidad lingüística propiamente dicha, que llegará a convertirse en principio fundamental en la *Minerva* del Brocense. De todas formas es una distinción, esta entre *constructio propria* y *constructio figurata*, que no viene al caso en el tema que tenemos planteado.

La distinción entre *constructio intransitiua* y *constructio transitiua* es la que da cuenta de la existencia, por una parte, de oraciones con sólo nombre más verbo (N+V), y, de otra, de construcciones con nombre-verbo-nombre (N+V+N); la relación nombre-verbo en una *constructio intransitiua* es «intransitiva»; y la relación verbo-nombre en una *constructio transitiua* es «transitiva»; en la primera opera la concordancia; en la segunda, el régimen. También es una *constructio intransitiua* la de un sintagma nominal compuesto que tiene como referente una sola persona: *commodus amicus*, y *constructio transitiua* la de un

⁹ De estos tres pares de *construcciones*, el par *transitiua/intransitiua* lo encontramos perfectamente sistematizado ya en Prisciano y, a partir de él, en toda la Gramática medieval y modista. Los otros dos pares —*propria/figurata* y *generalis/particularis*— los encontramos aplicados, como método sistemático de análisis de la oración en el XVI; podemos ver apuntes de ellos antes, pero, desde un punto de vista sistemático, sólo lo hemos visto en los gramáticos humanistas.

¹⁰ *De emendata structura latini sermonis libri sex*, London, 1524 (ed. L. HARTO TRUJILLO, *Thomas Linacer. De emendata structura latini sermonis. Introducción, edición crítica y notas*, Cáceres 1998).

sintagma nominal en el que hay más de un referente, es decir, hay transición de una persona a otra: *commodus mihi amicus*¹¹.

Esta distinción está presente en Prisciano. Con frecuencia nos encontramos en Prisciano, sobre todo en los libros XVII y XVIII, con expresiones del tipo *construitur transitivae o construitur intransitivae*, que vienen a referirse a los dos tipos citados de construcciones. En los gramáticos de la Edad Media, la distinción entre *constructio intransitivua* y *constructio transitivua* es algo común¹².

Este tipo de distinción entre *constructio intransitivua* y *constructio transitivua* nos interesa aquí en la medida en que es la distinción que opone el nominativo sujeto o, simplemente, el nominativo frente a todos los demás casos. Ya al comienzo mismo del libro XVIII, Prisciano anuncia que va a tratar de la construcción de los casos y aísla el nominativo y vocativo de todos los demás casos precisamente porque son susceptibles de entrar en «construcciones intransitivas»:

*Singulorum igitur casuum per ordinem constructiones videamus. Nominativus et vocativus absoluti sunt, id est per unam personam intransitive possunt referri*¹³.

Una vez aislado el nominativo, los demás casos se oponen entre sí en función del régimen del verbo Y es aquí donde tiene sentido la tercera de las distinciones que recogíamos: la distinción entre *constructio generalis* y *constructio particularis*. Es esta la distinción que realmente nos interesa aquí, desde el punto de vista de los casos sintácticos y de los casos semánticos.

En general se puede decir que *constructio generalis* es la que se refiere a aquellos casos que se pueden construir con cualquier verbo; son casos que, por sí mismos, tienen ya un significado propio e independiente del verbo, de manera que, póngase el verbo que se ponga, pueden formar construcción u oración con él; por ejemplo, los complementos de tiempo. *Constructio particularis*, sin embargo, es aquella que afecta a aquellos casos que sólo pueden construirse con determinados tipos de verbos y que adquieren el significado que tienen en función del verbo que los rige; por ejemplo, el acusativo complemento directo; sólo puede construirse con verbos activos.

Que esta distinción viene a coincidir, en buena medida, con la distinción estructuralista entre casos sintácticos y casos semánticos parece claro; al menos si

¹¹ Esta última distinción viene a recordar en cierta manera la distinción estructuralista entre construcción endocéntrica y construcción exocéntrica. La endocéntrica es aquella en la que cualquiera de sus constituyentes, aislado, puede ocupar la posición sintáctica de todo el conjunto: «mi amigo Pedro»; «mi amigo» y «Pedro», aislados, pueden ocupar la misma posición que todo el sintagma completo. La exocéntrica es aquella en la que alguno de sus constituyentes no puede ocupar la posición de todo el conjunto: «mi respeto hacia ti»; el constituyente «hacia ti» no puede ocupar la posición sintáctica que ocupa todo el conjunto. Es lo que ocurre con los ejemplos latinos que hemos aducido: *commodus amicus* y *commodus mihi amicus*.

¹² Cf. C.H. KNEEPKENS, *Een Verkennde en Inleidende Studie* (Het Iudicium Constructionis, Deel I), Nijmegen 1987, p. 390 ss. En este estudio, Kneepkens analiza obras de Robertus de París, Robertus Blundius y Petrus Hispanus.

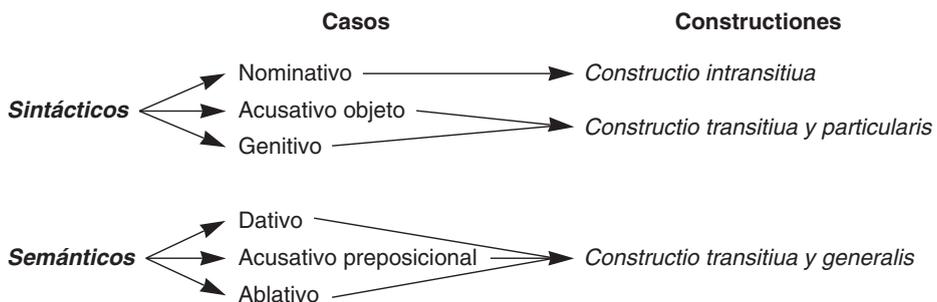
¹³ Priscianus, *Institutionum Grammaticarum liber XVIII* 2 (ed. H. KEIL, *Grammatici Latini* III, Hildesheim 1961, p. 210).

hablamos de casos sintácticos y semánticos y no de constituyentes sintácticos y semánticos; y si entendemos por casos sintácticos aquellos cuya función es fundamentalmente gramatical y por casos semánticos aquellos que, aparte de la función gramatical de complemento, llevan consigo una carga semántica determinada. No está sin sentido la distinción entre casos y constituyentes. Gráficamente podemos recogerla en el siguiente cuadro:

Casos		Constituyentes	
Sintácticos	Semánticos	Sintácticos	Semánticos
Nominativo	Dativo	Sujeto	Agente
Acusativo objeto	Acus. preposicional	Objeto	Paciente
Genitivo	Ablativo	Complemento	Destinatario
			Causa
			Instrumento etc.

La diferencia entre casos y constituyentes está en que hay constituyentes semánticos que suelen expresarse en un caso semántico concreto, pero hay otros que no. Así el constituyente semántico «Destinatario» tiende a expresarse en dativo y, en algunas ocasiones en acusativo preposicional; los constituyentes «Causa», «Instrumento» y similares tienden a expresarse en ablativo. Pero los constituyentes semánticos Agente y Paciente no están encasillados en ningún caso, ni semántico ni sintáctico: pueden aparecer en nominativo o ablativo, principalmente.

Pues bien, la distinción del s. XVI entre *constructio generalis* y *constructio particularis* y la distinción, aún anterior, entre *constructio transitiva* y *constructio intransitiva* tienen su paralelo en la columna de los casos y no en la de los constituyentes. Podríamos establecer el siguiente esquema:



En este cuadro se puede comprobar cómo hay correspondencia entre casos semánticos y *constructio generalis* y, si prescindimos del nominativo, entre casos sintácticos y *constructio particularis*.

Vamos a comprobar ahora cómo esta distinción responde a una tradición gramatical ya muy larga.

Tradición Gramatical

En Prisciano ¹⁴ no encontramos una formulación expresa de la distinción entre *Constructio generalis* y *constructio particularis*. Sin embargo, sí encontramos algunas observaciones sintácticas que responden a la doctrina que subyace tras esa distinción, doctrina que no es otra que la de la existencia de casos que tienen, por sí solos, un significado tan completo, que pueden aparecer con cualquier verbo. Es lo que dice en alguna ocasión Prisciano del dativo:

Sunt alia acquisitiva vel supereminentia vel subiecta vel aequiperativa quae dativo adiunguntur, cuiuscumque sint generis vel significationis verborum ¹⁵.

Y lo mismo dice del ablativo de causa:

Nec solum his, sed omnibus verbis licet ablativum adiungere, cum causam per eum indicamus ipsius actus vel passionis, quod licet in omni specie facere verborum ¹⁶.

En Prisciano, pues, encontramos formulaciones como las que acabamos de recoger en las que es evidente que se habla de casos semánticos; es decir, de casos que tienen por sí solos tal carga semántica que pueden ir con cualquier verbo. No reciben su significado del contexto o del verbo que los rige, sino que lo tienen en sí mismos. No hay una formulación expresa de la doctrina, pero sí hay apuntes de lo que después se va convertir en doctrina.

En la Gramática medieval no encontramos formulaciones que respondan a este reconocimiento del valor léxico de algunos casos. Sí está en esa Gramática medieval —y además, de una manera sistemática— la distinción entre *constructio intransitiua* y *constructio transitiva*. Con esta última distinción se reconoce, tal como ya dijimos, la oposición entre el nominativo y los demás casos: el nominativo es el caso de la *constructio intransitiua* y los demás casos lo son de la *constructio transitiva*.

¹⁴ Comenzamos por Prisciano, porque él es, en latín, el punto de arranque de muchos de los análisis sintácticos que pueden considerarse modernos.

¹⁵ *Inst.* XVIII 142 (Keil III, p. 272)

¹⁶ *Inst.* XVIII 135 (Keil III, p. 270)

En la Gramáticas llamadas de transición¹⁷ vemos aflorar detalles como los que veíamos en Prisciano; sigue siendo sistemática la distinción entre *constructio intransitiua* y *constructio transitiua*, es decir, la distinción entre nominativo y demás casos; y encontramos también referencias a la existencia de casos que pueden construirse con cualquier tipo de verbos; es decir, casos que tienen por sí mismos un significado lo suficientemente completo, como para poder construirse con cualquier verbo. En Pastrana, en el capítulo de *regimine uerborum*, nos encontramos, en efecto, con formulaciones como las siguientes:

*Omne uerbum construitur cum datiuo significante id cui attinet aliquid ex proprietate eius, ut «do tibi panem»*¹⁸.

*Omne uerbum construitur cum acusatiuo nominis proprii loci significante terminum ad quem actus illius uerbi dirigitur, ut «uado Romam», «uado Barchinam»*¹⁹.

*Omne uerbum construitur cum ablatiuo significante cuiuscumque modum, causam, uicem, instrumentum, tempus, spacium, mensuram, excessum*²⁰.

Como vemos, estas tres reglas de construcción comienzan con la frase *Omne uerbum construitur*; ello quiere decir que los casos de los que habla —dativo, acusativo de dirección y ablativo complemento circunstancial— son casos cuyo significado no está en función del verbo del que dependen; es un significado que tienen por sí mismos y, por ello, pueden construirse con cualquier verbo. Son, en definitiva, casos léxicos o semánticos. Sin embargo, hay otras construcciones en las que está claro que el significado del caso depende del tipo de verbo que los rige; un ejemplo, el genitivo de acusación:

*Verba pertinentia ad accusationem uel rephensionem construuntur cum genitiuis significantibus id de quo accusatio constat uel damnatio*²¹.

Donde está claro que el valor de genitivo de acusación depende que el regente sea un verbo de acusación. El valor de este caso viene condicionado por el verbo regente, lo cual quiere decir que no lo tiene por sí mismo —en efecto, no todos los genitivos son de acusación—, sino que lo adquiere en virtud de su sintaxis; es, pues, un caso más sintáctico que los anteriores.

¹⁷ Con este término ha designado C. Codoñer a Gramáticas de finales del XV y comienzos del XVI, como las de JUAN DE PASTRANA y FERNANDO NEPOTE: *Gramáticas latinas de transición. Juan de Pastrana y Fernando Nepote* (ed. C. Codoñer), Salamanca 2000. Las citas que hagamos de Pastrana tendrán como referencia esta edición.

¹⁸ P. 62.5.

¹⁹ P. 62.16.

²⁰ P. 63.1.

²¹ P. 62.5.

En Pastrana encontramos, pues, ya detalles de la doctrina que estamos analizando. Cosa que no ocurre, por ejemplo, en el primer Nebrija. En este sentido Pastrana parece más moderno que Nebrija y, sin embargo, Nebrija arremeterá contra él acusándole de bárbaro. No es tan bárbaro Pastrana. Parece, más bien, que tras las acusaciones de Nebrija contra Pastrana subyace, no una cuestión de una doctrina más o menos bárbara, sino una cuestión de rivalidad profesional.

Pero es en los gramáticos de corte más lingüístico del siglo XVI en los que con toda claridad se puede observar la distinción entre casos sintácticos por un lado y casos léxicos o semánticos por otro. Ellos hablan ya, de una forma sistemática, de construcción general y construcción particular, que son conceptos bajo los que subyace la distinción entre casos léxicos y casos sintácticos. El primero es el inglés Tomás Linacro, cuyos *De emendata structura latini sermonis libri sex* fueron publicados por primera vez en Londres, en 1524.

Lo importante de Linacro es la distinción entre *constructio iusta* y *constructio figurata*. Pero de ello no vamos a hablar aquí.

Sí viene al caso el hecho de que, dentro todavía de la construcción del verbo, en Linacro nos encontramos ya con la distinción entre *construcción general* y *construcción específica*. A la construcción general, es decir, aquella construcción en la que el régimen no es específico de un tipo de verbo, sino que puede ser régimen de cualquier verbo, Linacro la llama *construcción común*. Así la define:

Construcciones comunes a todos los verbos. Las construcciones que siguen son comunes a todo tipo de verbo²².

Entre estas construcciones generales o comunes a todos los verbos cita las siguientes:

- Dativo *commodi* o *incommodi*.
- Ablativo *instrumenti*.
- Ablativo *pretii*.
- Ablativo *ponderis uel mensurae liquidi*.
- Cualquier giro preposicional.
- Nombres propios de ciudades en acusativo; aunque aquí añade ya que esta construcción se da *post quoduis uerbum accommodatum*. Ya tiene que ser un verbo apropiado, de manera que no es tan común.
- Complemento de extensión en el tiempo.
- Oración final con *ut*.

²² *Communes omnium verborum constructiones. Quae deinceps sequuntur constructiones omni uerborum generi communes sunt* (ed. L. HARTO TRUJILLO, *Thomas Linacer. De emendata structura latini sermonis. Introducción, edición crítica y notas*, Cáceres 1998, p. 340).

Todas estas construcciones pueden encontrarse tras cualquier tipo de verbo. Merece la pena decir que la última construcción de la que habla es una oración subordinada, las finales con *ut*, lo cual viene a demostrar que Linacro considera a las oraciones subordinadas como nominalizaciones.

De todas formas, el interés de la inclusión de este capítulo por parte de Linacro en su Gramática está en el hecho, lingüísticamente irreprochable, de la distinción entre casos gramaticales y casos léxicos; es decir, casos cuya relación con el verbo es muy estrecha y su significado se desprende precisamente de esa relación con ese verbo concreto, y casos que llevan ya en sí mismos su significado casual y, consiguientemente, únanse al verbo que se unan, portarán siempre ese valor casual propio.

En España, podemos empezar citando los nombres de los valencianos Sempere y Torrella. Sempere es autor de una Gramática latina que fue publicada por primera vez en Valencia en 1546²³; luego volvería a ser publicada en 1560²⁴.

Ya en la edición de 1546 también encontramos, como encontrábamos en Linacro, la distinción entre:

constructio generalis uel communis y constructio singularis uel simplex.

Y entiende por *constructio generalis uel communis* aquella en la que el verbo, sea el que sea, acepta un determinado caso a su lado: así la construcción con nominativo sujeto, que él llama *constructio generalis uel communis a priori*, que no es otra que la construcción que, según hemos visto, venía llamándose desde Prisciano *constructio intransitiua*; en efecto, todo verbo, sea el que sea, lleva, delante (*a priori*) un nominativo, expreso o sobreentendido²⁵; y también entiende por *constructio generalis uel communis* la construcción con complementos del verbo que pueden aparecer al lado de cualquier verbo: así el genitivo o ablativo de lugar, el dativo, el acusativo de lugar, el ablativo sólo sin preposición, el acusativo o ablativo de tiempo, y de distancia, el ablativo absoluto²⁶. Y por *constructio singularis uel simplex* entiende aquellos casos regidos, no por cualquier verbo, sino por determinados tipos de verbos. Y también distingue en 1560, en el caso de la construcción de verbo, entre construcción general y construcción específica. La distribución de la doctrina, en lo que se refiere a la construcción del verbo es ésta:

²³ *Primae vereque compendiarie Grammaticae Latinae Institutio*, Valentiae, per Ioannem Mey, 1546.

²⁴ Esta edición de 1560 es la seguida por Xavier Gómez i Font en su edición moderna: *Andreu Sempere (1510-1572) i la seua prima Grammaticae Latinae Institutio*, Alcoi 1997.

²⁵ *De generali uel communi constructione uerborum a priori. Verbum cum recto casu a priori. Omne uerbum finiti modi exigit ante se nominatiuum agentem uel patientem expressum aut subintellectum* (Sempere, *Grammatica...*, p. 101).

²⁶ *De generali uel communi constructione uerborum. Cum genitiuo uel ablatiio loci....Cum datiuo....Cum solo accusatiuo loci....Cum eodem casu et omnia sunt agentia uerba....Cum ablatiio solo sine praepositione...cum ablatiio loci...cum accusatiuo uel ablatiio temporis....cum alterutro casu distantiae... cum ablatiio absoluto uel consequentiae...*(Sempere, *Grammatica...*, p. 118-121, en notas)

1. *De constructione uerbi.*

- 1.1. Tipos de verbos (p. 97):
 - sustantivo.
 - Absoluto
 - transitivo (p. 98):
 - agente (p. 98).
 - pasivo (p. 98)
 - neutro (p. 99)
 - diferencia entre neutro y agente (p. 99)
 - deponente (p. 100)
 - común (p. 100)

2. La construcción de los verbos.

- 2.1. Construcción común *a priori*, es decir, por delante del verbo (es el nominativo sujeto, que llevan todos los verbos) (p. 101)
- 2.2. La construcción específica *a posteriori*, es decir, por detrás del verbo:
- 2.3. Construcción común o general.
 - 2.3.1. Nombres de ciudad indicando lugar.
 - 2.3.2. Nombres de regiones, islas etc. en ablativo con preposición.
 - 2.3.3. Complemento de movimiento a un lugar.
 - 2.3.4. Complementos de lugar de donde o por donde.
 - 2.3.5. Complementos de tiempo durante el cual.
 - 2.3.6. Complementos de distancia.
 - 2.3.7. Complementos de instrumento.
 - 2.3.8. Dativo de daño o provecho.
 - 2.3.9. Ablativo absoluto.

Se trata, como se puede ver, de una organización del material en la que se toma como criterio fundamental la distinción entre casos que pueden aparecer al lado de cualquier verbo y casos que sólo aparecen como régimen de determinados verbos; es decir, la distinción entre construcción general y construcción específica.

Sempere conoce, pues, los diferentes tipos de construcciones sintácticas analizados en las Gramáticas más modernas de su época: entre ellas, la *constructio intransitiua* y la *constructio transitiua*; y, en el caso del verbo, la *constructio communis* y la *constructio particularis*. Y la organización del material se hace fundamentalmente desde el punto de vista de la clase de verbos y de los tipos de complementos o del tipo de régimen que llevan.

Discípulo de Sempere es Torrella quien escribe una Sintaxis o Construcción de las partes de la oración, cuya primera edición es 1564²⁷. Se ha dicho que

²⁷ JUAN TORRELLA, *Breuis ac compendiosa syntaxis partium orationis ex uariis auctoribus collecta*, Valencia, Mey 1564. Vuelve a ser publicada en 1571: *Breuis ac compendiaria syntaxis partium orationis institutio ex variis scriptoribus collecta, auctore Ioanne Torrella quartae classis praefecto in Academia Valentina. Editio tertia*, Valentiae, ex aedibus Petri a Huete, 1571.

en realidad es una Sintaxis de Sempere, quien la editaría con el nombre de su discípulo Torrella. Lo cierto es que en la Sintaxis de Torrella hay doctrina que en buena parte es la misma que se encuentra en la Sintaxis de Sempere, que aparecería como segunda parte de su Gramática en 1560. En concreto, en la definición y división de la sintaxis las semejanzas son, en efecto, evidentes.

De Salamanca vamos a recordar la doctrina de Barrientos y el Brocense al respecto. Barrientos, gramático de Salamanca por los mismos años que Sanctius, tiene también, al menos desde un punto de vista programático, doctrina que puede considerarse como moderna; entre ella, doctrina relativa a los casos.

Que Barrientos se inserta, al menos, insisto, desde el punto de vista de algunas de sus manifestaciones programáticas, en el grupo de gramáticos que incluyen en sus obras elementos de la Gramática moderna queda claro a partir de los siguientes datos:

En primer lugar, porque así lo reconocen algunos de sus contemporáneos. En el «Razonamiento que hizo Palmyreno à los Regidores de su patria de la orden de enseñar», publicado al final de la segunda parte de su *Latino de repente*, dice textualmente:

En Castilla han escrito tan pulidamente o mas que el Antonio, el maestro Barrientos, el maestro Sanchiz, el maestro Beltrán, el bachiller Thamara y otros muchos cuyos libros he leydo y los nombres olvidado²⁸.

Palmireno incluye, pues, a Barrientos entre los gramáticos modernos como Sánchez y otros.

En segundo lugar, Barrientos es autor de un *Partium orationis syntaxeos liber*, publicado en 1574 en Salamanca²⁹; él mismo había publicado unos años antes otro librito en cuyo título aparece el sintagma *de constructione*, aunque también otros sintagmas en los que se hace claramente alusión a las elegancias: así *barbariei lima* y *uoces barbarae*; se trata de *Barbariei lima agens de uerborum constructione uocibusque barbaris*³⁰. La aparición de tratados de *de constructione* es un síntoma de modernidad, ya que se trata de tratados específicos de sintaxis.

En tercer lugar, y en lo que se refiere al tema que estamos tratando, si bien es cierto que se manifiesta expresamente seguidor de Valla y de Nebrija y poco amigo del Brocense, sin embargo, acepta, aunque sólo sea de palabra, la existencia de los dos tipos de construcciones que aluden a dos niveles de análisis, el racional y el de uso. Pero nos interesa más aquí señalar que, en lo que se refiere a la construcción del verbo, distingue clara y extensamente entre *construcción general* y *construcción particular*, distinción que, si bien

²⁸ J. L. PALMIRENO, *El latino de repente*, Valencia 1573, p. 173.

²⁹ B. BARRIENTOS, *Liberalium artium Magistri Barrienti bonarum literarum Salmanticae professoris partium orationis syntaxeos liber*, Salamanca, Portonariis, 1574.

³⁰ Salamanca, Portonariis, 1570.

supone el principio, lingüísticamente moderno, de la distinción entre casos gramaticales y casos léxicos, sin embargo se presta, sobre todo en el caso de Barrientos, a hacer una Gramática fundamentalmente normativa: es una sintaxis de reglas de régimen.

A este respecto, Barrientos hace una distinción más que los anteriores; mientras que hasta ahora hemos visto que se hablaba de *construcción común* o *general* y *construcción específica o particular*, él habla, en efecto, de:

1. *Construcción generalísima*, que se refiere a aquellos casos nominales que pueden ir con todos los verbos, sean del género o del orden que sean.
2. *Construcción general*, que se refiere a los casos nominales que dependen de un determinado género de verbos (los géneros son: activo, pasivo, neutro, deponente y común).
3. *Construcción especial*, que se refiere a los casos nominales que dependen de los diferentes «órdenes» de verbos que puede haber dentro de un género.

Pero una cosa es lo que dice desde un punto de vista teórico y otra lo que hace desde un punto de vista práctico. Desde un punto de vista teórico habla, como acabamos de ver, de tres tipos de construcciones: generalísima, general y especial. En la práctica hace lo que los demás: sólo trata de las generales o comunes y de las particulares o específicas, ya que lo que él llama general y especial queda reducido a una sola construcción, la especial: son las construcciones tras los diferentes tipos de verbos, en las que lo general es el acusativo y lo particular los otros casos. Pero lo analiza todo junto.

Dentro de las construcciones generalísimas recoge, más o menos, las que generalmente han sido consideradas como comunes por otros gramáticos: el genitivo o ablativo de cualidad del cuerpo o del alma; el dativo de daño o provecho; los complementos de tiempo; los de extensión; los de causa o modo; los de instrumento; los de precio; lugar; y peso.

Dentro de las construcciones especiales, trata de las siguientes:

1. Construcción de verbos activos:
 - 1.2. Sólo acusativo.
 - 1.2. Acusativo + genitivo o ablativo.
 - 1.3. Acusativo + dativo.
 - 1.4. Acusativo + acusativo.
 - 1.5. Acusativo + ablativo sin preposición.
 - 1.6. Acusativo + ablativo con preposición
2. Construcción de los verbos pasivos:
 - 2.1. Ablativo con *a, ab*.
 - 2.2. Ablativo con *a, ab* + genitivo o ablativo.
 - 2.3. Ablativo con *a, ab* + dativo.
 - 2.4. Ablativo con *a, ab* + acusativo.
 - 2.5. Ablativo con *a, ab* + ablativo sin preposición.

3. Construcción de verbos recíprocos.
 - 3.1. Tipo *ego uocor magister*.
 - 3.2. Tipo *uoco te magistrum*.
4. Construcción de verbos neutros:
 - 4.1. Con genitivo o dativo: *egeo, indigeo* etc.
 - 4.2. Con ablativo: *caleo, fluo, abundo* etc.
 - 4.3. Verbos neutros con construcción y significado pasivo: *fio, uapulo* etc.
 - 4.4. Verbos neutros absolutos que no rigen ningún caso.
 - 4.5. Con acusativo: *fastidio, doleo*, y todos los verbos que rigen *accusatiuum significantem rem uerbi (uiu uitam)*.
5. Construcción de verbos sustantivos.
6. Construcción de verbos deponentes:
 - 6.1. Con genitivo
 - 6.2. Con dativo.
 - 6.3. Con acusativo.
 - 6.4. Con ablativo sin preposición.
 - 6.5. Sin caso.
 - 6.6. Ablativo con *a, ab, de, e, ex*.
7. Construcción de verbos comunes.

Todo ello profundamente nebricense, aunque haya empezado distinguiendo entre *constructio generalis* y *constructio particularis*. Ello quiere decir que hay gramáticos que, si bien se apuntan en algunos aspectos a conceptos modernos desde el punto de vista gramatical, sin embargo siguen siendo conservadores desde otros de puntos de vista. Es lo que ocurre con Barrientos, el cual, si prescindimos de la citada distinción entre casos gramaticales y casos léxicos o semánticos, en lo demás que se refiere a la construcción del verbo es lebrijano. En efecto, en lo que se refiere a la construcción de los verbos activos repite exactamente los mismos seis tipos de construcción y en el mismo orden que ofrecía Nebrija ya en 1481; y repite también los mismos subtipos de verbos en cada uno de los tipos. Está claramente siguiendo a Nebrija, como él mismo reconoce.

En lo que se refiere a la construcción de los verbos pasivos, lo único que hace Barrientos es establecer diferencias en función del segundo caso que iba en activa y que no se modifica al pasar a pasiva. De ahí que hable de «Ablativo con *a, ab*», «Ablativo con *a, ab* + genitivo o ablativo», «Ablativo con *a, ab* + dativo», «Ablativo con *a, ab* + acusativo», «Ablativo con *a, ab* + ablativo sin preposición». Esto es lo mismo que lo de Nebrija cuando decía:

Los tipos de construcción pasiva son tantos como los de construcción activa; y el segundo caso con que se construye el verbo activo tras el acusativo principal no cambia³¹.

³¹ *Et sunt tot species eius quot actiuorum. Casus uero cum quo uerbum actiuum construitur post accusatiuum principalem non mutatur* (Nebrija, *Introductiones Latinae*, Salamanca 1481, fol. 26v).

En lo que se refiere a la construcción de los verbos neutros, Barrientos se separa un poco de Nebrija: Nebrija, por ejemplo, incluía entre los neutros el verbo *sum* y sus compuestos. Barrientos separa a *sum* y sus compuestos de los demás neutros, como habían hecho ya otros gramáticos del XVI, según hemos visto. Por otro lado, Barrientos incluye entre los verbos neutros verbos que llevan en su propio significado el acusativo: *uerba regentia accusatiuum significantem rem uerbi, ut uiuo uitam*. Nebrija no hablaba de estos verbos; o al menos no hablaba del acusativo *rei uerbi*. Aquí se aparta, pues, algo de Nebrija, quizás porque ya era consciente de que la categoría de los verbos neutros va a ser una de las más cuestionadas y revisadas en el siglo XVI³².

En las construcciones de los verbos deponentes vuelve a seguir a Nebrija: los mismos subtipos de construcciones y el mismo orden.

Y en lo que se refiere a los comunes, también recoge la doctrina de Antonio, citándole incluso. Dice Barrientos:

Verbo común es el que, con forma pasiva, tiene los dos significados; y en su significado activo tiene la construcción propia de los verbos activos; y en la pasiva, la de los pasivos. Antonio Nebrissense habla de ocho³³.

Decía Antonio:

Verbo común es el que, con forma pasiva, tiene tanto significado activo como pasivo y se construyen según los activos y los pasivos, en función de su significado³⁴.

Barrientos sigue, pues, muy de cerca la doctrina de Nebrija en lo que a construcción de los verbos se refiere.

No parece ser tan moderno como proclamaba Palmireno en su *Latino de repente*.

Es más, comete hasta errores de principiante. El menos es esa la impresión que da cuando, al hablar de las construcciones del verbo *sum*, incluye dos casos en los que claramente estamos ante formas del verbo *edo*, que significa «comer»; las construcciones del verbo *sum* son agrupadas por Barrientos en función de su significado³⁵:

1. Cuando significa «ser», acepta todos los casos.
2. Cuando significa «estar», admite dos nominativos.
3. Cuando significa «tener», lleva dativo y nominativo.

³² Cf. M. L. HARTO Trujillo, *Los verbos neutros latinos y la transitividad de la antigüedad al Renacimiento. Análisis histórico-gramatical y lingüístico*, Cáceres 1994.

³³ *Commune uerbum est quod sub uoce passiuua utranque significationem amplectitur; habet in significatione actiuua constructionem uerbi actiuui, in passiuua passiuui. Antonius Nebrissensis ponit octo* (p. 40v).

³⁴ *Verbum commune est quod in uoce passiuua tam actiuam quam passiuam habent significationem, et construuntur more actiuorum et passiuorum ex ratione significati* (Nebrija, *Introductiones*..1481, fol. 27v).

³⁵ Pp. 35v-36.

4. Cuando significa «poder» o «bastar», lleva gerundio en acusativo o dativo.
5. Cuando significa «valer», lleva genitivo de estima.
6. Cuando significa «tener necesidad», lleva cualquier caso, pero lo más elegante es el ablativo.
7. Cuando significa «comer» lleva acusativo; y aduce el ejemplo de Plauto: *Qui e nuce nucleum esse uult, nucem frangat*. (¡Grave error! Este infinitivo *esse* no es del verbo *sum*, sino del verbo *edo*).
8. Cuando significa consumir, lleva acusativo. Y cita el ejemplo de Virgilio: *Est mollis flamma medullas*. (¡De nuevo ese *est* no es del verbo *sum*, sino del verbo *edo*).

Parece mentira que un profesor de la Universidad de Salamanca cometa este error propio de ignorante: considerar formas del verbo *edo* (el infinitivo *esse* y el presente *est*), en frases en las que claramente son de *edo*, como formas del verbo *sum*.

En la construcción de los verbos impersonales también sigue a Nebrija. No vamos a dar ya detalles; para comprobarlo basta con comparar, como hemos hecho en el caso de los comunes, lo que dice uno y otro al respecto.

Y lo mismo ocurre con la construcción del nombre. Es tratada tras la del verbo, como en Nebrija, y con la misma doctrina e incluso muchos ejemplos similares.

En definitiva, Barrientos es sólo moderno en la medida en que en su análisis lingüístico se limita a la sintaxis, y en la medida en que recoge la doctrina de la *constructio iusta* y la *constructio injusta* y de la *constructio generalis* y la *constructio particularis*. Por lo demás es profundamente lebrijano. ¿Por qué entonces Palmireno le citaba entre los modernos? La obsesión de Palmireno es contra Nebrija y su Gramática ambagiosa y farragosa. Y, sin embargo, Barrientos sigue, como hemos visto, y muy ajustadamente, a Nebrija. Quizás la razón sea ésta: el Nebrija que sigue Barrientos es el de 1481, el de la primera edición de las *Introductiones*; y el Nebrija contra el que se levanta Palmireno es el Nebrija de una Gramática llena de comentarios y las adiciones, a veces complicadas y farragosas. El recuerdo del Nebrija sencillo y claro de 1481 es el que le llevaría a Palmireno a alabar a Barrientos.

El Brocense no habla en ningún momento, en la *Minerva*, de la distinción entre *construcción general* y *construcción particular*. Sí lo había hecho, aunque muy de pasada, en la pequeña *Minerva* de 1562³⁶. Hasta el capítulo 11 ha tratado de las partes de la oración; pues bien, el capítulo 12 lleva este título

*De constructione generali*³⁷.

³⁶ *Francisci Sanctii Brocensis Minerua seu de latinae linguae causis et elegantia. Ad illustrissimum Castellae Admirantum, apud haeredes Seb. Gyphii*, Lugduni 1562. Esta edición aparece a partir del fol. 37r. de una edición de las *Institutiones* del mismo año. Ha sido editada por E. DEL ESTAL, *Francisco Sánchez de las Brozas. Minerva (1562)*, Salamanca, 1975. Citamos por esta edición de del Estal.

³⁷ P. 82.

No cabe ninguna duda de que con este título se está refiriendo a lo que los gramáticos anteriores han entendido como *constructio generalis*: aquellos casos nominales que pueden ser complemento de cualquier verbo y aparecer en cualquier oración; no dependen del significado del verbo, sino que, por su propio significado, pueden aparecer en todo tipo de oración; se trata de los casos que son más léxicos que gramaticales. Y entre las construcciones generales incluye las siguientes:

1. El dativo, que puede ser régimen de cualquier verbo³⁸.
2. Los complementos de instrumento, causa, modo y de precio. De ellos dice que pueden ponerse en ablativo sin preposición; pero siempre se sobreentiende la preposición³⁹.
3. Los complementos de tiempo, ya en ablativo o en acusativo; también se sobreentiende siempre la preposición⁴⁰.
4. Los ablativos absolutos. De ellos dice que no son construcciones especiales, sino simples complementos de tiempo⁴¹.

Todas ellas son construcciones nominales que pueden ser complemento de cualquier verbo; por eso están bajo el epígrafe de *De constructione generali*. En esto está siguiendo la doctrina que estamos analizando. Pero ello lo hace en la pequeña *Minerva* de 1562. En la *Minerva* de 1587 se olvida de ello, como se olvida de hablar y de definir otros conceptos como los de *constructio propria* y *figurata*, e incluso el propio concepto de *constructio*, aunque, por supuesto, son principios lingüísticos que, si bien no los define, sí los tiene en cuenta. Y es que la arrogancia intelectual del Brocense, no le permite entrar en definiciones de conceptos lingüísticos que él da por conocidos; el que no los conozca, allá él. Él no define qué es la sintaxis profunda y qué es la sintaxis de uso; pero opera constantemente con estos conceptos; él no define ni describe qué procedimiento gramatical interviene entre una y otra, pero opera constantemente como dando por conocido y como supuesto ese concepto. Tampoco define nunca, en la *Minerva* de 1587, lo que es caso sintáctico y lo que es caso léxico; pero en los análisis que hace de los casos subyacen con toda claridad y lucidez estos conceptos. Veamos con qué claridad describe cómo el nominativo y el dativo son casos léxicos y no sintácticos.

Del nominativo dice lo siguiente:

El nominativo no es regido por ninguna parte de la oración... Toda oración, aunque sea muy breve, está constituida de nombre y verbo, como si de materia y forma se tratara... Por otro lado, el nominativo nunca es regido, ya que en la ora-

³⁸ *Datiuus adeo uerbum omne non refugit* (p. 82)

³⁹ *Instrumentum, causam et modum et pretium in ablatiuo sine praepositione docemus posse poni. Nunc causam addimus. Asserimus enim semper intelligi praepositionem* (p. 82)

⁴⁰ *In tempore, siue sit in accusatiuo siue in ablatiuo, praepositio intelligitur* (p. 83)

⁴¹ *Quod nullus sit ablatiuus absolutus.... Nunquid regnante Philippo aliud est quam tempore regni aut regis Philippi?* (p. 83)

ción *Cato scribit*, *Cato* no está regido por *scribit*, ni *scribit* por *Cato*, sino que hay concordancia de nombre y verbo; y *Cato* es el sujeto, no la persona agente o paciente, como sueñan los gramáticos⁴²... Cuando hay dos nominativos en una oración, no tienen la misma función; así en *Ego Annibal peto pacem* falta *ens* o *qui sum Annibal*. Consulta el término *ens* en el capítulo sobre la elipsis. Por otro lado, todo verbo parece tener nominativo a uno otro lado de él mismo, como en *legis inuitus, doceo libens*; pero también aquí falta *ens*. Tras algunos verbos pasivos se da la reciprocidad⁴³, como en *uocor Sanctius, diceris poeta*; pero en activa es *dicunt te poetam*⁴⁴.

Varias ideas merecen destacarse, desde un punto de vista lingüístico, de este análisis que hace el Brocense del nominativo:

El nominativo no viene exigido por ningún verbo en especial; puede aparecer con cualquier verbo; de manera que, aunque no lo diga, la construcción nominativo + verbo es, como ya había dicho Barrientos, una construcción general; el nominativo, en definitiva, no es ni siquiera un caso; tal es su independencia sintáctica. Nunca va regido, dice el Brocense.

Distingue aquí claramente el Brocense entre función sintáctica y posición estructural, por una parte, y valor semántico, por otra. La independencia del nominativo es tal que, desde un punto de vista semántico, puede ser agente, paciente o tener cualquier otro valor semántico; pero no por el hecho de ser nominativo, sino por el hecho de que su independencia le permite adquirir esos valores en función del verbo con el que vaya. La distinción entre casos sintácticos y casos semánticos es uno de los principios básicos de la gramática moderna.

Y esa independencia del nominativo es que le permite aparecer incluso en función predicativa, como ocurre en ejemplos como *legis inuitus, doceo libens*.

Parece entender también el Brocense que la concordancia, frente al régimen, es una especie de interrelación entre los términos que concuerdan: el sujeto y el verbo concuerdan; el verbo rige a sus complementos.

Hay aquí conceptos sobre el nominativo que son modernos. Nos interesaba sobre todo resaltar que para el Brocense el nominativo no es un caso sintáctico; ni siquiera es caso; su independencia en relación con el verbo es total. Esto es algo lingüísticamente irrefutable.

⁴² El Brocense con frecuencia acude a esta figura para criticar a los gramáticos: que sueñan; no que estén dormidos.

⁴³ Es decir, aparece tras el verbo pasivo un nominativo que remite al sujeto. Eso es lo que hace todo recíproco: remitir al sujeto (cf. en el mismo Brocense el cap. sobre *suus*).

⁴⁴ **Nominatiuus a nulla parte regitur...** Ex nomine et uerbo tanquam ex materia et forma, quae breuissima sit, constituitur oratio... Rectus praeterea nunquam regitur, nam in hac oratione, *Cato scribit*, *Cato* non regitur a uerbo, nec *scribit* a *Cato*. Sed concordia est nominis et uerbi, et *Cato* suppositum est, non persona agens aut patiens, ut somniant grammatici... Duplex nominatiuus non uno modo uidetur reperiri in eadem oratione, ut *Ego Annibal peto pacem*; sed deest *ens* uel *qui sum Annibal*. Vide *ens* in ellipsi. Omne praeterea uerbum utrinque nominatiuum uidetur habere, ut *legis inuitus, doceo libens*, sed hic quoque deest *ens*. In uerbis quibusdam passiuus fit reciprocatio, ut *uocor Sanctius, diceris poeta*; sed hoc est ab actiuo *dicunt te poetam*. [F. SÁNCHEZ, *Minerva sive de causis linguae latinae* (ed. E. Sánchez Salor-C. Chaparro, *Minerva o de causis linguae latinae*, Cáceres 1999, p. 126)].

En lo que se refiere al dativo viene a demostrar, hace ya 400 años, que es un caso léxico, que tiene un significado léxico por sí sólo, por el mero hecho de ser dativo, independientemente del verbo o de la frase con la que vaya; dice así:

El dativo nunca va regido, ni en activa ni en pasiva. Siempre significa adquisición, nunca agente. Los giros *dormio tibi*, *tibi seruió*, *do tibi pecunias*, *tibi emitur liber*, no se diferencian en nada, si nos atenemos a la naturaleza del dativo; en todos ellos significa, en efecto, interés; así en *Surripuit mihi nummos*, y *lac subducitur agnis*. Y es que el dativo remite al fin último; por ello, puede añadirse a la frase cuando ésta está ya compuesta y construida. Una casa consta de materia, como son las piedras y las maderas; es hecha por un artífice, que es la causa eficiente; tiene forma, por la que la diferenciamos de las demás cosas; y cuando está construida y acabada, entonces miramos para qué asunto o para qué señor hay que acomodarla; de igual forma, el dativo se añade a una frase construida y acabada para marcar la adquisición. No hay, en efecto, ninguna oración, a la que no se le pueda añadir un dativo con el significado de adquisición. Así en *tibi doceo*, *tibi soli amas*. ¿Por qué, entonces, en las oraciones *filius mihi peccat*, *non omnibus dormio*, se dice que el dativo tiene el significado de adquisición, mientras que en *do tibi pecunias non fratri*, se dice que el dativo va regido por el verbo? Hay que entender, pues, que no hay ninguna oración o verbo a los que no se les pueda añadir un dativo⁴⁵.

Varias ideas merecen destacarse, desde un punto de vista lingüístico, de este análisis que hace el Brocense del dativo:

En primer lugar, que el dativo, como tal caso, tiene un solo significado a nivel de sistema; es el significado de interés. Es lo mismo que defienden los estructuralistas del siglo xx: el dativo siempre significa interés a nivel de lengua; los valores de beneficio o daño, de agente y demás dependen del contexto semántico, del nivel de habla, pero no del dativo como unidad del sistema; si el dativo va con un verbo que signifique beneficio, como *dare*, el dativo significará interés positivo, es decir, beneficio; si el dativo va con un verbo que signifique daño, como *damnare*, el dativo significará interés negativo, es decir, perjuicio. Pero siempre significa interés; lo de beneficio o perjuicio depende del verbo al que se una. Esto, que está claro en las palabras del Brocense, es doctrina compartida por los estructuralistas del siglo xx.

⁴⁵ **Datiuus nunquam regitur nec in actiua nec in passiuua et ubique acquisitionem significat. Nunquam est rei agentis.** *Dormio tibi*, *Tibi seruió*, *Do tibi pecunias*, *Tibi emitur liber*, nihil differunt, si datiuui naturam spectes; ubique enim significatur acquisitio, ut *Surripuit mihi nummos*, et *Lac subducitur agnis*, nam datiuuus ultimum finem significat; quare iam compositae et structae orationi potest accedere. Domus constat ex materia, ut lapidibus et lignis; producitur ab artifice, quae causa efficiens est; habet formam, qua distinguitur a rebus aliis; quum igitur constructa et perfecta est, tunc quaerimus cui negotio uel domino sit accomodanda. Sic datiuuus constructae atque perfectae orationi per modum acquisitionis superuenit. Nulla igitur erit oratio, cui per modum acquisitionis datiuuus adiungi non possit, ut *tibi doceo*, *tibi soli amas*. Cur enim in his orationibus, *Filius mihi peccat*, *Non omnibus dormio*, fateris esse acquisitionem, et in illis, *Do tibi pecunias*, *non fratri*, a uerbo dicis regi datiuuum? Intelligendum igitur nullam esse orationem aut uerbum ullum, cui datiuuus non possit accommodari (F. SÁNCHEZ, *Minerva...*, p. 138).

En segundo lugar, que el significado de interés del dativo lo tiene por el mero hecho de ser dativo, independientemente del verbo o de la frase con la que vaya; es decir, se trata de un caso léxico y no sintáctico: su significado depende del caso y no de la sintaxis. Esto es doctrina de la gramática estructural de este siglo. Pero está explicado con toda claridad en el texto que acabamos de ver del Brocense. Recurre el bonito ejemplo, propio por lo demás de una gramática lógica o filosófica, como la suya o la de Escalígero, de la construcción de una casa; para construir una casa se necesita, como constituyentes inmediatos, de una materia, como son los materiales (piedras, maderas etc.), de una forma, y de un artífice; el beneficiario de la casa viene ya al final, cuando está construida, y esté construida con la materia que esté, con la forma que esté y por el artífice que esté. Pues lo mismo ocurre con la posición y significado del dativo en una frase; en toda frase hay una materia, que es el objeto de la frase; con una forma, que es el verbo; con un agente, que es el nominativo, si la frase es activa, o el ablativo agente si la frase es pasiva; y después, sea la que sea la materia, la forma o la causa eficiente, se puede añadir un dativo, que es el que expresa el destinatario de la frase. El dativo es, pues, un caso general, no específico, en el sentido de que se puede añadir a cualquier frase. Es, en definitiva, un caso léxico y no sintáctico. Está clara la doctrina en el Brocense, aunque él no define nunca, en 1587, lo que es *constructio specialis* y lo que es *constructio generalis*, es decir, lo que es caso sintáctico y lo que es caso léxico; no lo define; lo da por supuesto; y explica los hechos dando por supuesta esta doctrina, es decir, dando por supuestos unos presupuestos lingüísticos incuestionablemente modernos.

Así pues, en el Brocense encontramos conceptos y doctrina sobre los casos gramaticales y los casos léxicos o semánticos. Como en Linacro y otros gramáticos del XVI se mueve, a este respecto, en una línea de modernidad.

Conclusión

La distinción en el análisis de los constituyentes de la frase entre constituyentes sintácticos y constituyentes semánticos y entre casos sintácticos y casos léxicos o semánticos es algo que encontramos en la Gramática moderna. Los estructuralistas ya hablaron de casos gramaticales y de casos léxicos. La Gramática más reciente habla de constituyentes sintácticos y de constituyentes semánticos. Pues bien, esta distinción, al menos la distinción entre casos sintácticos y casos semánticos la encontramos ya en la Gramática latina del Renacimiento. Al menos en los gramáticos de finales del XV y del XVI que apuntan a un análisis lingüístico de la oración y no tanto en aquellos que se limitan a una descripción de usos y de construcciones del verbo o del nombre, sin distinguir entre tipos de construcciones.

esanchez@unex.es